

EL OBRERO

ELCHE 3 OCTUBRE 1934

ORGANO DEL PARTIDO SOCIALISTA

Número extraordinario

AÑO X-NÚM. 432

¡Se comprueba la honradez socialista!

Demostración documentada de su actuación en el Ayuntamiento

AL PUEBLO DE ELCHE

Conforme anunciamos en nuestro número del pasado domingo, viene este extraordinario de EL OBRERO, órgano del Partido Socialista en la localidad, a exponer detalladamente toda la tramitación oficial de la Inspección realizada al Ayuntamiento de Elche por orden del Gobernador Civil de la provincia, cumpliendo órdenes de elementos que por su conducta moral en la política, unos no debían de haber tenido cabida en la República y otros precisaba y precisa arrojarlos de ella.

Podemos alzar la frente con orgullo y satisfacción; la inspección realizada, como tantas veces hemos dicho, no la temíamos; al fin y al cabo no servía ni ha servido para otra cosa, en orden moral políticamente hablando, que para que se proclamara por nuestros propios enemigos, la falta de veracidad en las acusaciones contra los socialistas lanzadas y la irreprochable administración municipal imprimida por estos al Ayuntamiento de Elche.

¡Que diferente resultado esperaban los carcas amparados oficialmente! ¡Ahí están los datos, que los examine el pueblo! Nada de palabras huecas, ni artimañas de ninguna clase. Documentos oficiales; verídicos; comprobables todos ellos. ¡Hasta el último céntimo está justificado! A pesar de ello, tal vez, a la hora en que escribimos estas líneas, haya tomado o esté a punto de tomar posesión la Gestora. Pudiera suceder esto, como también pudiera suceder lo contrario. De una manera o de otra, nosotros estamos en el mismo sitio que estábamos. Defendiendo a Elche y con Elche a la clase trabajadora a la que nos debemos y por la que estamos dispuestos a arrosarlo todo, con tal de acabar con este estado de cosas que aún estando en República parece que aún se encuentra en su sitio aquel rey telón, que nombraba por real orden los alcaldes y concejales de los pueblos.

Todos los datos que ofrecemos hoy a nuestros lectores y pueblo en general, son los que de haberse permitido celebrar sesión extraordinaria para ello, se hubieran leído al pueblo desde los estrados consistoriales. Desde donde el día 27 de Septiembre último, un inspector al servicio de las derechas, acusó con tan mala fortuna a nuestros camaradas concejales, pues aunque la acusación se dirigía contra la Corporación, por ser nuestra minoría la única que ha actuado, era la obligada a pechar con la responsabilidad si la hubiera habido. No quiso el Gobernador que hiciéramos la sesión y aquí tiene el pueblo impresos todos los datos suficientes para demostrar nuestra buena fé administrativa y la mala fé de nuestros acusadores en ridículo. Compare el pueblo. Aunque el fallo oficial sea en contra nosotros nos quedamos con la simpatía popular que es lo único que necesitamos. En cuanto al Ayuntamiento, será nuestro cuando nos lo propongamos. Y será pronto.

Pliego de cargos que presenta el Delegado del Gobernador y el de descargos que presentamos nosotros, los socialistas

CARGO I

Al practicar el arqueo de la Caja municipal, se ha advertido la falta de 18.115 pesetas, que se han satisfecho en relaciones de jornales y gastos para cuyo pago no existía consignación en Presupuesto ni acuerdo municipal para realizarlo; y con el fin de que esta anomalía no se tradujese o reflejase en el arqueo practicado, las cantidades ingresadas por el recaudador de arbitrios en el corriente mes, no fueron sentadas en su totalidad ni

en los libros de Intervención ni en los de Caja, y al no tomar en consideración los valores apuntados, se evidencia el descubierto que antes se señala, procedentes en su mayoría del anterior ejercicio, que por su ilegalidad no pudieron tampoco ser incluidos en la relación de resultados de la última liquidación presupuestaria, interesando advertir, que las relaciones de gastos aludidas, no llevan en gran parte de ellas, la firma del Arquitecto, por oposición de dicho técnico municipal.

Preambulo de los descargos

Respira el pliego de cargos, tal animadversión hacia los componentes del Ayuntamiento, tal deseo de involucrando las cosas, presentar a los miembros de la Corporación municipal como unos sistemáticos saltadores de Leyes y Reglamentos. Es tan manifiesto el deseo de intentar que las falias administrativas de carácter leve, se asemejen a figuras delictivas. Patentiza tanto la lectura del pliego de cargos la mala fé y saña con que fué redactado, que su mejor réplica sería dejarlo incontestado; pero el respeto que nos merece el dignísimo Sr. Gobernador Civil, que en atención, exclusivamente, a que el formulante de los cargos es un Delegado de la Superior Autoridad de V. S. nos fuerza a darle contestación.

Descargo Primero

Dice el cargo primero que al practicarse el arqueo se ha advertido la falta de 18.115 pesetas, para a reglón seguido decir que han sido satisfechas en relaciones de jornales y gastos para cuyo pago no existía consignación. Luego las diez y ocho mil ciento quince pesetas no faltan. Se han gastado en atenciones municipales, y el mismo Inspector reconoce que los justificantes obran en caja.

A los Concejales que suscriben es lo único que les interesa hacer resaltar, «que no ha habido dolo ni lucro». Que el dinero se ha gastado en atenciones municipales; en beneficio del pueblo y para no dejar desatendidos servicios de carácter obligatorio. El recto criterio del Excmo. Sr. Gobernador le hará comprender que mientras existan corporaciones Públicas regladas en abierta pugna con la realidad el hecho se dará y repetirá en todos los municipios españoles, sopena de que se dejen desatendidos servicios que en modo alguno pueden abandonarse.

Respecto a la forma de realizarse los ingresos, en todos los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Delegaciones de Hacienda, se le hace cargo de los recibos al encargado de la Recaudación y este ingresa y formaliza sus ingresos a fines de mes o antes si las necesidades de Caja así lo requiere. Fácilmente se ve lo absurdo de la afirmación de que se ocultaba la anomalía del gasto de las diez y ocho mil ciento quince pesetas, ingresándolas, sin formalización de la recaudación de arbitrios, cuando en el único momento, que hubiera podido interesar hacerlo, el del arqueo por el Inspector, no se hizo y se le mostraron las facturas y recibos que en conjunto ascienden las diez y ocho mil ciento quince pesetas, falta que si se hubiera tratado de ocultar se hubiera hecho en la forma que tan caprichosamente apunta el Sr. Inspector y sin que este ni nadie se

hubiera podido dar cuenta. Aparte de que esta es cuestión privativa del Ordenador, del Interventor y del Depositario.

CARGO II

En los libramientos correspondientes al año 1933 y en los del ejercicio corriente, únicos estudiados por esta Inspección, no se acompañan las oportunas certificaciones de los acuerdos municipales, aprobando las facturas, si únicamente la firma de la ordenación, infringiendo con ello el art.º 72 de la Ley Municipal que encomienda esta misión al Ayuntamiento; el apartado 7.º del 114 del propio Cuerpo legal que encomienda a los Alcaldes la ordenación y Jefatura únicamente de la inversión de fondos, el 565 del Estatuto municipal que encomienda a los Ayuntamientos la inversión de fondos, no de forma global, sino concreta, como se desprende del 2.º punto del referido artículo, las disposiciones complementarias y sentencias, son tan terminantes, que solo exceptúan de la formalidad del previo acuerdo, las cantidades que se libran a justificar, que deberán hacerlo en el plazo de un mes y sin poder hasta que recaiga la aprobación municipal librase cantidad nueva.

Confirman además esta doctrina el 91 del Reglamento de Hacienda Municipal y el 70 de la Ley de 1 de Julio de 1911 al obligar que las cuentas y justificantes de los libramientos a justificar, sean elevados a la aprobación de las corporaciones y en su consecuencia los de carácter ordinario que carecen de este privi-

legio, deberán ser acordados para que la ordenación de pagos pueda librar; es además irregular el procedimiento de vales sin conocimiento de la Corporación utilizado por el Ayuntamiento de Elche, por cuyo sistema y al no ser controlados estos en sesión, la intervención no puede hacer uso de la facultad que le está conferida, produciéndose excesos de gastos sobre las cifras presupuestas y una mayor alegría en los mismos al carecer del control municipal.

Descargo Segundo

Causa admiración que por un señor que se dice Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos de la Provincia de Valencia, se pueda tener tan absoluto desconocimiento de los preceptos que regulan la distribución de fondos y la ordenación de pagos.

Ni el artículo 72, ni el apartado 7.º del artículo 114 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1.877 atribuye la ordenación de pagos al Ayuntamiento; sino que dicha ordenación es facultad privativa del Ordenador, como así se desprende del artículo 565 del Estatuto Municipal, que cita el Sr. Inspector, y que no ha debido leer, toda vez que el referido artículo dice: «La Comisión Permanente acordará cada mes la distribución e inversión de los fondos con sujeción al presupuesto. Serán preferentemente atendidas las obligaciones que prevengan del año anterior. Todos los fondos municipales deberán ingresar en la Depositaria y ser custodiados en la Caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves guardarán el Depositario,

LA GESTORA

En el momento en que redactamos este pensamiento, los centros derechista y radical, cumpliendo encargo del Gobernador, están viendo si se ponen de acuerdo para elegir doce individuos capaces de encargarse del Ayuntamiento contra la mayoría popular.

Aunque las personas indecentes abundan, no parece muy fácil el acuerdo. Está visto. O estos centros están compuestos de gente toda ella capaz de administrar al pueblo de Elche, o son todos unos entes con suficientes tragaderas para apoderarse del municipio. De todo lo que ocurrirá, solamente una cosa se ve en claro. El hambre de mando que tienen esta gente. La falta de apoderarse de los fondos municipales. Los deseos de volver a empezar la administración monárquica, tan llena de robos. El retorno a los vicios antiguos, en cuyo tiempo todo se vendía: licencias absolutas, para obras, permisos de la Alcaldía, puestos públicos, influencias en Alicante, certificaciones y en fin toda la documentación que pueda expedir el municipio y cuyo importe metálico es nulo, completamente gratuito. Todo esto va a volver, tal y conforme van las cosas.

Es posible que se subaste, para ver quien da más. Los individuos capaces de admitir ser incluidos en la Gestora, tienen buche para más. Les cabe hasta la venta de su conciencia. El que no ha incendiado, ha robado y el que no, ha jugado. Atención.

el Ordenador, y el Interventor. Lo mismo se hará con los resguardos representativos de los fondos municipales, si se utilizaran los servicios de cuenta corriente de algún Banco o Sociedad de Crédito y otros de Tesorería que estén concertados. Queda prohibida la existencia de cajas especiales».

Ni una palabra más, ni una palabra menos dice el artículo 565.

Como se vé, no existe precepto alguno que exija para su pago, la previa aprobación de las facturas por el Ayuntamiento. Y no otra cosa podía ser, porque el más ligero asomo de sentido común, hace comprender que estaría demás que la Ley exija se fije anticipadamente una distribución de fondos, si el mismo organismo con facultades para fijarla ha de aprobar, previamente, las facturas que se satisfagan con cargo a la referida distribución, y todavía serían mucho más innecesarios todos los artículos que hablan de las facultades del Ordenador de pagos y de su responsabilidad, pues unas y otros serían del Ayuntamiento que sería el que con arreglo a la peregrina interpretación del Sr. Inspector, ejercería la Ordenación de pagos.

Se puede afirmar sin temor a exageración, que no existe Ayuntamiento con sus servicios reglamentariamente organizados en que para realizar el pago de una factura se requiera el acuerdo municipal. El Ayuntamiento acuerda contraer la obligación que ha de originar el pago, pero la efectividad de este, es función exclusiva del Ordenador.

CARGO III

Que en el año 1933, fueron subastadas las obras de pavimentado de la Plaza de la Merced y Avenida de Manuel Gómez, adjudicadas por 29.000 pesetas y 39.330 pesetas respectivamente, previa declaración de la Intervención y de la Comisión de Hacienda de existir el correspondiente crédito en Presupuesto. En el transcurso de las obras, se dispuso de la cifra que debió ser reservada y en su consecuencia quedaron estas en gran parte impagadas con grave quebranto para los interesados y para el crédito municipal, sin que pudiera tampoco pasar a resultas por haberse excedido de la consignación presupuesta para estas atenciones. Existen además varias cantidades pendientes de pago por pavimentado de otras calles que ascienden a respetable cantidad que tampoco pueden justificarse por las razones apuntadas anteriormente.

Descargo Tercero

Efectivamente, en el año 1933 fueron subastadas las obras y por las cantidades que se dice en el cargo correlativo y existiendo las debidas consignaciones presu-

puentarias. De modo, que el Ayuntamiento cumplió todos los preceptos reglamentarios como reconoce el Sr. Inspector, al acordar contratar las obras. Efectivamente, en el transcurso de estas, debido a las torrenciales e inusitadas lluvias habidas en el año que se cita, se originaron grandes averías en los alcantarillados que motivaron la inundación de varias calles y plazas, que quedaron absolutamente intransitables con evidente perjuicio de los intereses comunales y con necesaria urgencia de ser estos salvaguardados. En cumplimiento de este elemental deber este Ayuntamiento, mejor dicho la Alcaldía, trató de que por el Ayuntamiento se habilitaran los créditos necesarios para atender la urgente y extraordinaria obligación que se planteaba, toda vez que en los correspondientes capítulos, no había consignaciones suficientes.

A nadie se le puede ocultar que un expediente de habilitación de créditos es de tan larga tramitación, que imposibilita en la realidad a supeditar a él la realización de obras y trabajos urgentes, máxime cuando si estos y aquellas son de la índole de las realizadas en Elche. El Ayuntamiento hubiera podido prescindir de las obras de pavimentado que se citan en el cargo que se contesta, si no las hubiera tenido adjudicadas y comenzadas con anterioridad a la urgente necesidad de realizar el arreglo de las calles y alcantarillas destrozadas por el temporal de lluvias, pero al serle imposible la suspensión de aquellas, no tuvo más remedio la Alcaldía que ordenar los trabajos conducentes a que vías inservibles fueran puestos en condiciones de ser abiertas al tránsito público.

Hasta aquí, como se vé, Alcaldía y Ayuntamiento cumplen fielmente los preceptos reglamentarios; pero ordenadas por Alcaldía las obras de desescombro y arreglo de calles, se planteaba el problema de pago de jornales y materiales y una de dos, o la Ordenación de pagos dejaba de ordenar los de los jornales, que era el pan de innumerables familias, o retrasaba el pago de las cantidades a percibir por el contratista de las obras subastadas y al que por su envidiable situación económica no se irrogaban perjuicios. Como es natural, la Ordenación de pagos optó por este último. Grave error, lo que fué hijo de humanitarios sentimientos, hizo posible la anomalía que motiva el cargo tercero. La Delegación de Hacienda no autorizó el expediente para el pago de las obras subastadas porque estas no tenían el carácter de urgentes. Si el expediente se hubiera tramitado para el pago de las obras cuyo importe ya se había satisfecho, se hubiera autorizado. Resultado; que si la Ordenación de pagos hubiera condenado al hambre a los trabajadores empleados en la

realización de las obras urgentes, se hubieran realizado las mismas obras y los mismos gastos, pero no hubiera cargo alguno por este concepto porque el expediente de habilitaciones se hubiera aprobado y entonces permitido la formalización, también en el papel, de los gastos realizados.

Como el cargo es por las obras insatisfechas en su costo y estas fueron hechas por contrata mediante subasta pública, huelga decir que tampoco existe dolo, lucro, ni perjuicio para los intereses comunales, ni infracción por parte del Ayuntamiento.

CARGO IV

Como consecuencia de servicios prestados por la Corporación sin tener en cuenta el Presupuesto existen importantes cantidades de los mencionados vales del ejercicio anterior, que al objeto de atenderlos aunque solo sea en pequeña parte, se han recogido y devuelto las facturas, para fecharlas en el año actual, infringiendo con ello el art.º 90 del Reglamento de Hacienda Municipal que prohíbe terminantemente estas operaciones.

Descargo Cuarto

La Corporación desconoce la existencia de esos vales a que se alude en el correspondiente cargo y falta a la verdad el que afirma que se han modificado fechas de facturas porque la Corporación haya creado servicios sin tener en cuenta el presupuesto. Que esto es incierto se acredita por el elovente hecho de no citarse ni uno de estos servicios ni una sola sesión en que tal anomalía se hubiera cometido.

CARGO V

Que la Alcaldía por mediación del Maestro de Obras, ha presentado y hechos efectivos en la Caja municipal numerosos recibos de cantidades que llegaron a comprometer al Sr. Depositario en 40.000 pesetas, por no existir ni libramiento ni factura ni acuerdo municipal.

Descargo Quinto

La Corporación Municipal a los documentos oficiales tiene que atenerse, y por lo tanto ignora de donde saca el Sr. Depositario de las 40.000 pesetas que dice, máxime cuando él ha practicado el arqueo y comprobado documentalmente que tal extremo no puede ser verdad.

CARGO VI

El hecho ocurrido en el Ayuntamiento de Elche, de obligar al Alcalde en virtud de carta escrita que se acompañará al expediente a devolver al contratista de obras Francisco Girona Ortuño, la fianza que prestó para la pavimentación de la Avenida de Manuel Gómez, sin estar las obras terminadas y sin acuerdo municipal de devolución o permuta de fianza, constituye un cargo de extrema gravedad.

Descargo Sexto

El Ayuntamiento ignora si el hecho en que se basa el cargo es verdad. El Ayuntamiento en tiempo y forma legal acordó la devolución de la fianza y aunque este cargo y los demás cargos que van contestados, son formulados mas que el Ayuntamiento a la Alcaldía, nos permitimos contestar, que antes de formularlo debió leer el 2.º párrafo del artículo 34 del vigente

Reglamento de Contratación Municipal, pues que al contratista se le adeudaban y adeudan cantidades muy superiores al importe de la fianza, es cosa que no necesita demostración.

Se ha librado por la Intervención la siguiente certificación

«Certifico: Que en la oficina de mi cargo radica una certificación expedida por D. Santiago Pérez Aracil, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento, en 11 de agosto de 1933, por la que se acredita que el contratista Don Francisco Girona Ortuño ejecutó obras de pavimento de la Avenida de Manuel Gómez por valor de CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESETAS SETENTA Y DOS CENTIMOS, cuyo documento se acompañó al mandamiento de pago núm. 639 por pesetas 5.000 a cuenta de la citada cantidad.

Y que también existe otra certificación librada por el mismo Sr. Arquitecto en la fecha consignada anteriormente, acreditativa de que el mismo contratista D. Francisco Girona ejecutó obras de pavimento de la Plaza de la Merced por la cantidad líquida de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESETAS SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, de la cual quedó por liquidar la cantidad de VEINTE Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS; cuyo certificado se unió al mandamiento de pago núm. 737 de 5.000 pesetas a cuenta de la respectiva suma».

Se ha librado por la Secretaría la siguiente certificación

«Certifico: Que en el libro de actas de sesiones y en la correspondiente a la celebrada por este Ayuntamiento el día veintisiete de abril último, aparece inserto el siguiente particular:

«A continuación es dada cuenta una certificación expedida por el Arquitecto Municipal, acreditativa de hallarse en perfecto estado las obras de pavimento de la Plaza de Mariano Antón, (antes Plaza de la Merced), llevadas a cabo por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 24 de febrero de 1933, y cuya recepción provisional se verificó el día once de agosto último.

Como el período de garantía de estas obras está fijado en seis meses y este plazo ha transcurrido desde que se verificó la recepción provisional, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda recibir de finiti va mente las obras de que se trata y que le sea devuelta al contratista que las realizó la cantidad ingresada en Arcas Municipales en concepto de fianza definitiva, a cuyo efecto por la Intervención de fondos se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este acuerdo».

También certifico: Que en la misma sesión aparece el siguiente acuerdo:

«Igualmente es dada cuenta de otra certificación expedida por el Arquitecto Municipal, acreditativa de hallarse en perfecto estado las obras de pavimentado de la Avenida de Manuel Gomez, llevadas a cabo por acuerdo municipal, adoptado en la sesión celebrada por S. E. el día 24 de febrero de 1933 y que fueron recibidas provisionalmente el día 16 de septiembre último.

Como el período de garantía de estas obras está fijado en seis meses y este plazo ha transcurrido desde que se verificó la recepción provisional, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar recibidas definitivamente las obras de pavimentado de que se trata, y que le sea devuelta al contratista que las realizó la cantidad ingresada en Arcas Municipales en concepto de fianza definitiva, a cuyo efecto por la Intervención de fondos se darán las órdenes oportunas al cumplimiento de este acuerdo».

CARGO VII

El Ayuntamiento de Elche, ha hecho dejación de sus funciones. La mayoría de los concejales, no asisten a las sesiones ni a las comisiones, abandonando los intereses municipales, en manos de una minoría más asidua, no reflejándose por consiguiente en sus acuerdos el verdadero sentir de los electores este abandono, llega al extremo de que 91 sesiones celebradas en los años 1933 y corriente, solo dos lo han sido en primera convocatoria, existen seis concejales que concurrieron a menos de diez sesiones y de los restantes, llegó el que más a 77, setenta y siete, y esto por haber desempeñado durante este período el cargo de Alcalde, dándose como consecuencia el caso de haberse celebrado sesiones y adoptado acuerdos por solo dos concejales de los 27 que componen de hecho la Corporación. No tiene esta Delegación conocimiento de que por la Alcaldía se haya tratado de evitar esta dejación de funciones imponiendo las correcciones que la Ley ordena en su art.º 98.

Descargo Séptimo

El hecho de que una minoría o un concejal deje de asistir a determinado número de sesiones, haya de entrañar dejación de funciones de todo un Ayuntamiento es cosa de tan peregrinos resultados que creemos dejarla contestada, brindándole la idea a las minorías parlamentarias que abogan por la disolución de las Cortes. Con dejar de asistir a alguna sesión, hecho. Se impone la destitución.

CARGO VIII

Con fecha 25 de Agosto, la Corporación Municipal de Elche, adoptó por mayoría de los asistentes el acuerdo de destitución previa formación de expediente del Vigilante de Obras Jaime Martínez Torres, por negarse a firmar vales que solicitaba el entonces Alcalde Don Manuel Rodríguez Martínez, al estimar el funcionario destituido se dedicarían a fines irregulares y considerando la Corporación este hecho como un acto de desobediencia merecedor de sanción, lo destituyó en la fecha antes indicada sin

En su último discurso, el Sr. Alcalá Zamora ha manifestado: «Que sin el culto de la moral y el respeto a la moral, no hay prestigio en el Poder».

¡Caball! Por eso el Gobernador de la Provincia ha ordenado a los Centros Políticos de la localidad en donde imperan los Abogados de la Cal, los Canales los Fihagüeros, los Vinagres, los Eloys etc. etc. a que elijan los GESTORES para el Ayuntamiento.

Para eso para que lleven moralidad a la Administración Municipal y moralidad a las costumbres ciudadanas. ¿Esto es República? ¡Qué vergüenza!

EL OBRERO

concurrir a la votación la mayoría absoluta de votos que requieren los artículos 111 y concordantes del Reglamento de Secretario, Interventores y Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924 y a pesar de la advertencia legal formulada por Secretaria.

Descargo Octavo

La corporación acordó la destitución del Vigilante de Obras que se cita en el cargo VIII, pero sobre la legalidad o ilegalidad del acuerdo y sobre si ha de prevalecer o no la destitución acordada, por ser materia que ha de conocer o ya está conociendo el Tribunal de lo contencioso-administrativo, nos abstenemos de argumentar, por haber sido ultimada la vía gubernativa.

CARGO IX

En el año 1933, la Corporación Municipal procedió al nombramiento de 4 Vigilantes de Alcoholes de nueva creación sin formar el expediente que marca la Ley, para proceder a la reforma de plantillas y sin consignación en presupuesto para atender al pago de esta obligación, abonándose el importe de los haberes de estos funcionarios de la Listas de jornales. Este último extremo está confirmado por el propio ex-alcalde don Manuel Rodríguez.

Descargo Noveno

No es cierto que el Ayuntamiento nombrara en el año 1933 cuatro vigilantes de alcoholes con infracción de leyes y sin que hubiera la debida consignación en presupuesto. Los cuatro vigilantes de alcoholes a que se refiere el cargo fueron nombrados con carácter interino en sesión de 29 de junio de 1934, como le habrá sido fácil comprobar al Sr. Inspector por el examen de las actas de sesiones y desde luego en fecha posterior a la aprobación por la Delegación de Hacienda del presupuesto vigente en el que es fácil comprobar si existe la debida consignación.

Se ha librado por la intervención la siguiente certificación

«Certifico: Que en el presupuesto ordinario de gastos autorizado para el presente ejercicio de 1934, figura en el capítulo 5.º artículo 1.º partida 6.ª, la consignación de 28.535 pesetas para jornales de trece vigilantes de arbitrios y por consiguiente en 29 de junio último existía consignación para los cuatro que fueron nombrados en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el mencionado día».

Se ha librado por secretaria la siguiente certificación

«Certifico: Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veintinueve de junio último, se acordó nombrar Vigilantes de Arbitrios, con carácter interino, a Don Antonio Quiles Rico, Don Cayetano Lledó Juan, D. Jaime Alemañ Hernández y Don José Román Guilló».

CARGO X

En las declaraciones que la Ley ordena formulen los vecinos para la confección del Padrón del Arbitrio sobre Inquilinatos, se han realizado en el Ayuntamiento, modificaciones, enmiendas y

raspaduras, sin practicarse estas rectificaciones con sugestión a los trámites que señala la Ley.

Descargo Díez

El Padrón de Inquilinato y toda la documentación a él aneja, fué remitido al Tribunal Económico-Administrativo provincial a virtud de campaña y recursos entablados por correligionarios políticos del Sr. Molina Todia, y fué aprobado por el referido Tribunal, desestimando los recursos en que se pretendía la anulación. Al mas profano no se le puede ocultar que al ser ciertas las afirmaciones del cargo, el Tribunal juzgador hubiera anulado el documento cobratorio.

Se ha librado por secretaria la siguiente certificación

«Certifico: Que en esta Secretaria accidentalmente a mi cargo, existe una comunicación del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, fechada en treinta de diciembre último y firmada por el Presidente del mencionado Tribunal, en la que se traslada el fallo dictado en el recurso interpuesto por D. Juan Sansano Ibarra contra el Padrón de Inquilinato para el ejercicio de 1934, y cuyo fallo en su parte dispositiva, dice lo siguiente: «Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda por unanimidad desestimar la reclamación por no existir acto administrativo».

CARGO XI

Por providencia de 4 de Septiembre del corriente año, el Juzgado de Instrucción de Elche, concedió un plazo a la Alcaldía de tres días, para que hiciera entrega de la llave del Convento de Santa Clara, sin que hasta la fecha, se haya cumplimentado la referida orden judicial.

Descargo Once

La orden judicial dada a la Alcaldía ha sido de hecho, mas que cumplimentada, toda vez que el edificio de que se trata ha sido arrendado o cedido por la Comunidad de Santa Clara para Cuartel de la Guardia de Asalto destacada en esta población y no puede existir acto alguno que acredite que el Ayuntamiento haya hecho ni la mas ligera resistencia ni el mas leve comentario, cosa que a buen seguro, tampoco, hubiera tolerado la Autoridad judicial.

CARGO XII

Las autoridades municipales, no han prestado a la causa del orden público la asistencia debida, la actuación del entonces Alcalde de Elche con motivo de los sucesos de Crevillente, la declaración de huelga de los obreros de Elche por solidaridad y la solicitud de fondos que hizo el Alcalde Hernández, por escrito y mediación de un concejal del Ayuntamiento para socorrer a los huelguistas a elementos de fuera de la localidad, a pesar de haber sido declarada la huelga ilegal, la resistencia pasiva llevada a cabo por los serenos con ocasión de la explosión de bombas y otros hechos muy interesantes que motivaron la destitución por el Gobierno del Sr. Rodríguez y que se concretan con todo detalle en el expediente incoado por el entonces Delegado del Excmo Sr. Gobernador Civil, agente de Vi-

gilancia Sr. Real, demuestran la afirmación conque se encabeza el presente cargo.

Descargo Doce

Quedaría contestado el cargo con alegar que una Corporación no puede ser responsable de la conducta particular de ninguno de sus miembros, pero además existe la particularidad de que durante las huelgas a que se refiere el cargo, el orden público estaba bajo la dirección de un Delegado especial del Excmo. Gobernador Civil y nadie podrá creer a un Ayuntamiento con facultades para entrometerse en como cumple sus deberes un Delegado gubernativo en cuestiones de la exclusiva competencia de este.

La actuación en Crevillente del ex-Alcalde Don Manuel Rodríguez Martínez, el Ayuntamiento la desconoce y solo sabe que fué sancionada por acuerdo de Consejo de Señores Ministros, con la separación del cargo. ¿Se puede pretender sancionar un hecho dos veces y mucho menos tratar de hacer responsable en la segunda sanción a una Corporación completamente ajena a los hechos de que se trata? Honradamente creemos que no. Tal vez sea por desconocimiento de las leyes o por demasiada ingenuidad.

CARGO XIII

El que fué Alcalde de Elche Sr. Rodríguez, sin causa que lo justificase, procedió a cerrar la comunicación que tenía el Hospital con la Iglesia del mismo, sin beneficio alguno para el municipio, y profiriendo en el acto de llevar a cabo la operación mencionada frases contra las monjas y a presencia de las mismas, impropias de quien desempeña el cargo de primera autoridad municipal.

Descargo Trece

El Alcalde es el Jefe de todos los servicios y dependencias municipales. Así lo proclama la Ley y el Estatuto Municipal. Si el Alcalde estimó que el cumplimiento de la vigente Constitución Española exigía la separación de la Iglesia de la dependencia municipal, cumplió con su deber. Las frases que se dicen verdidas contras las monjas, el Ayuntamiento las desconoce y en el supuesto de que fueran ciertas, las monjas que dice el Sr. Inspector fueron injuriadas, debieron presentar la queja al Ayuntamiento y mucho mejor querrellarse contra el injuriante y así tendrían la garantía de que el hecho, de ser cierto, hubiera sido sancionado.

CARGO XIV

En la gestión municipal se advierte un desprecio absoluto a la Ley, una inhibición inconcebible de los Concejales, limitación absoluta de las prerrogativas del Ayuntamiento, asumiendo la Alcaldía todas las facultades que las Leyes reservan a la Corporación.

Elche, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Rafael Molina. (Rubricado).

Descargo Catorce

Es tan gratuita la afirmación contenida en el cargo que pasamos a comentar que nos vamos a permitir hacer unas ligeras consideraciones.

En ninguno, así, en ninguno de los cargos que van contestados, las imputaciones se basan en actos y materias que sean de la com-

petencia del Excmo. Ayuntamiento. No se cita un solo acuerdo ni acto de la Corporación en que esta se haya extralimitado o infringido Ley o Reglamento. ¿Qué motivo entonces la acusación contra el Ayuntamiento? ¿El deseo de servir intereses políticos? ¿Hacer honor el Sr. Molina a lo que públicamente se ha dicho en Elche que dijo en Valencia? «Yo no vuelvo mas a Elche como no sea a cargarme el Ayuntamiento». El tiempo trae la respuesta inmediata, pero la que ha de prevalecer será mas tardía. En cuyos términos y con la documentación que se acompaña creen los que suscriben dejar suficientemente contestados los cargos contra el Ayuntamiento formulados y probada la inexactitud de los hechos y fundamentos con que se pretende basarlos y sostenerlos. No obstante V. E. resolverá. Elche para Alicante a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Acta de Arqueo

Acta de Arqueo extraordinaria practicada a presencia del Alcalde saliente don Juan Hernández Rizo, del entrante don Francisco García Alberola, con motivo de la inspección encomendada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Alicante a D. Rafael Molina Todia, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local de la provincia de Valencia.

VALORES FUERA DE PRESUPUESTO

	Ptas.	Cts.
Del Gestor de Arbitrios, en Título del 4 por cien interior 23.500 pesetas nominales a responder efectivas	15.000'00	
Manuel Mora, efectivas	3'599'60	
De Vicente García Bernabeu	605'00	
De Vicente García Bernabeu	205'00	
De Juan Antón	500'00	
De Antonio Gómiz	995'00	
De Juan de la Cruz	552'50	
De Gervasio Torregrosa. (Depósito)	43'75	
Miguel Román	37'40	
Francisco Miralles	192'55	
Juan Marco	220'15	
Francisco Picó Vives	150'00	
Francisco Tarí	510'50	
Antonio Gomis	250'00	
Idem. Idem.	140'00	
José Pérez	500'36	
Manuel Giner López	90'00	
Antonio Pastor	56'00	
José Penalva	6'00	
Francisco Sánchez	10'00	
Rafael Fluxá	5'00	
Total	23'668'81	

EN RECIBOS PENDIENTES DE FORMALIZACIÓN

20 relaciones de jornales que importan	3.235'00
Siete recibos de portes de f. c.	472'84
Diez recibos a cuentas de obras	11.250'00
Un recibo de machaca	539'50
Dos recibos de acarreo de piedra que importan	240'00
Un recibo de acarreo de piedra que importa	200'00
Dos recibos a cuenta de obras calle F.º Ferrer	1.100'00

Estos recibos y relaciones por corresponder al ejercicio 1933 fueron rubricados.

Por quince facturas pendientes de formalización, por varios conceptos, pertenecientes al ejercicio actual que importan	1.078'52
Total	18.115'86

EXISTENCIA EN CAJA POR VALORES DE PRESUPUESTO

En billetes	7.275'00
En plata y calderilla	8.705'67
Recibos de anticipos a funcionarios	3.210'00
En papel y plata del Presupuesto carcelario	1.012'23
Total	20.202'90

RESUMEN

Importan los valores fuera de Presupuesto existentes en Caja	23.668'81
En recibos pendientes de formalización	18.115'86
En metálico, en recibos de anticipos a funcionarios (3.210 patas) y Fondos del Presupuesto carcelario (1.012'23)	20.202'90
Total	61.987'57

De todo lo cual levantan la presente acta los tres claveros del Ayuntamiento de Elche, juntamente conmigo de que certifico.

Elche veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Rafael Molina; Juan Hernández; Francisco García; J. García; Angel Castaño. —Rubricados.

Vista la precedente Acta de arqueo, nonotros preguntamos a los de «El Eco». ¿donde se ha ocultado nada? ¡Embusteros!

LAS 18.115'86 PTAS.

Aclaración al Acta de Arqueo

Las veinte relaciones de jornales; los siete recibos portes de ferrocarril por transportar gravilla; los diez de Antonio Sánchez Miralles; uno de Francisco Girón por piedra de machaca; dos de Jerónimo Agulló por acarreo de piedra y dos de Pedro Antón Adsuar, obedecen a las obras efectuadas en las calles de Cánovas del Castillo, San Antonio Llano (hoy Federico Engels) Francisco Ferrer, Paseo de Francos Rodríguez, Plaza de Joaquín Costa, del 1.º de Mayo, de Mariano Antón y otras más que no se nombran. Estos recibos ascienden a la cantidad de 17.037'54 ptas. y corresponden al año 1933. Son obras indispensables de realizar que se llevaron a cabo durante aquel año y que al ir a efectuarse el pago, no podían justificarse oficialmente porque la consignación de sus correspondientes capitulos estaba agotada. La minoría socialista, lo tuvo en cuenta para la confección del presupuesto para 1934, al objeto de que se justificaran. Como es natural, a todos los miembros de la Comisión de Hacienda, no les parecía bien la simpatía que los socialistas, actuando en minoría, conquistaban entre el pueblo y decidieron declararse en rebeldía. Esta Comisión está compuesta de cinco concejales. Dos socialistas; dos radicales socialistas y uno monárquico. Presentadas estas cuentas para que fueran incluidas en presupuesto, se negaron los elementos republicanos y monárquico a ello. Razones: ninguna. Pues hubo quien dijo, que era verdad que las obras se habían hecho, pero como no había suficiente consignación, tendría que pagarlas el Alcalde. ¡Bonito modo de enfocar las cuestiones!

De haberlas aprobado la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento tendría el mismo dinero y las mismas obras efectuadas. Perjuicio no habido para nadie, pero ha habido beneficio para el pueblo.

Pendientes de justificación del año actual 1.078'52 pesetas reintegrables en su casi totalidad, que unidas a las 17.037'34, suman el total de las 18.115'86 pesetas.

Las 1078'52 ptas. del año 1934, son pesetas, que, las que no han de reintegrarse se pueden justificar a la hora en que se quiera, luego si han aparecido no ha sido por delito ni falta, sino por que son muy recientes. Una prueba de ello, la dá los recibos del teléfono del Juzgado y Guardia Civil, que se refieren a los meses de Agosto y Septiembre.

Apuntado queda quienes se han beneficiado con el gasto de las 18.115'86 ptas. Demostrado públicamente que no se han gastado alegremente, como con mala intención insinúa «El Eco».

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Elche, un mes	0'60
Resto de España, trimestre	2'50
Extranjero, trimestre	2'80

EL OBRERO

REDACCION Y ADMINISTRACION
Centro Obrero (Plaza J. Costa, 5)
Número suelto, 15 cts.
Paquete de 25 ejemplares, 5'00 ptas.

ÓRGANO DEL PARTIDO SOCIALISTA

SOBRE EL ORDEN PUBLICO: LABOR NO AGRADECIDA

RECORDEMOS

Ante la acusación que el señor Inspector administrativo, nos lanza a los socialistas de que desde el Ayuntamiento no se ha hecho nada por mantener el orden público en Elche, no podemos menos que recordar algo de lo mucho efectuado en defensa de la tranquilidad de nuestro pueblo y en beneficio de sus habitantes, sin distinción de tendencias ni matices.

Todos recordaremos como se implantó la República; pacíficamente, pero también recordaremos que por lo que fuere, el pueblo de Elche, tenía declarado el boicot a algunos establecimientos. Poseñados de la Alcaldía los socialistas, empezaron a llegar las súplicas para que intercediéramos cerca de la clase trabajadora y se levantaran aquellos boicots, que sin haberlos después a nadie, eran tan escrupulosamente sostenidos. Se atendieron las súplicas y pasó aquello. Todos los comerciantes de Elche, volvieron a ser iguales. A todos se les compraban géneros. Nosotros anulamos los boicots. ¡Aún recordamos a alguno de estos comerciantes, de rodillas, frente a un camarada nuestro, suplicarle fuera por la Plaza de Abastos, diciendo que fueran a comprarle!

Llegó el mes de Mayo de 1931, y con él la quema de iglesias y conventos. Igual que en toda España, el de la Merced, también amenazaba peligro de ello. Tanto es así, que los socialistas, protegimos la salida de las monjas y contuvimos al pueblo para que no arrollara a un sacerdote. Aun vive y puede darnos la razón. Amparamos el convento de la Merced contra los deseos populares. De haberse cumplido estos, a estas horas no se nos acusaría de no haber entregado las llaves. Es mas no estaría el Convento y tal vez en su lugar, se levantaría espléndido un magnífico Centro de enseñanza, tan necesario en Elche. Si las cosas se pudieran hacer dos veces, ya lo pensaríamos mejor.

Por desgracia, también llegaron los sucesos del Asilo y en ellos encontraron muerte once ancianitos allí recluidos. Nadie habrá olvidado la indignación popular. No habrá quien no reconociera entonces la labor realizada por los socialistas, encaminada a amparar y defender a las religiosas encargadas de aquel establecimiento benéfico. Tampoco se olvidará aquel acto que no pudo celebrarse en la Plaza de Toros. La voz popular señalaba unos culpables... que por quien correspondió no fueron habidos. También los socialistas trabajamos porque de aquel hecho no salieran nuevas víctimas. Alguien pasaría tragos amargos en aquellas horas y no estaría como ahora lo está desempeñando papel de acusador, precisamente en contra de quien antes le defendió.

La escasez de fluido eléctrico, durante dos veranos amenazaba a la industria ilicitana y con ella había de sufrir las fatales y mayo-

FICHA ESPECIAL

Según el órgano Ferrandista, se ha recibido una gran remesa de escobas, las que utilizara para barrer a los socialistas del Ayuntamiento. Vicente Alonso Pérez (a) EL PREVARICADOR.

Por el año 1922, tenía Vicente Alonso Pérez «El Presidiable», una fábrica de calzados, situada en la calle de D. José Ramos. El despacho de la misma, estaba regentado por «Brodequinito» el hijo del Cabo Floe, siendo este secundado por el difunto Paco Mandela, que a su vez era cobrador de Arbitrios, por obra y gracia de Tomás Alonso Blasco, padre del Abogado de la Cal y Alcalde de Elche.

Vicente Alonso Pérez, ocupaba, para desgracia de las personas honradas, el cargo de Juez Municipal, y para mayor orgullo de los Pinales, con frecuencia tenía que hacer las veces de Juez de 1.ª Instancia.

En manos de «Tomaset» la Alcaldía, y los Juzgados en las del bandolero convertido en industrial, pronto se apoderaría de todos los cuartos de sus acreedores y del Municipio. Situado de tal forma en la política local, y guiado por sus instintos de golfo, se hizo socio del «Petit», con el propósito de «copar la banca».

Sobre el tapete verde y en una fuerte partida de Monte que actuaba en dicho centro aristocrático, el Abogado de la Cal, el «Prevaricador», dejó miles y miles de pesetas. Los amigos de partida, llegaron a creer que se trataba de un monedero falso; pero se equivocaron; pues para ello no servía el Raffle de bolsillo.

Paco Mandela, tenía que entregar la recaudación como empleado de Arbitrios al hijo del Alcalde «Tomaset», al Abogado de la Cal, y si se resistía era amenazado con hacerlo morir de hambre o en presidio. Paco era la infeliz mosca, y el Abogado la venenosa araña, que no lo dejaba libre hasta haberle extraído la última peseta de la recaudación de Arbitrios. ¡Si Paco viviera, la de cosas que podría contar! ¡Cuántas escenas borrascosas se desarrollaron entre el y el Estafador de bufete!

A más de la recaudación de Arbitrios, había que abonarle mensualmente al moderno Vivillo, su sueldo como Oficial del Ayuntamiento, donde no se le veía el pelo más que a la hora de cobrar y a resolver algún que otro asunto sucio.

De este «chantaje», era sabedor Tomás Alonso Blasco, DIGNO, HONRADO Y PUNDONOROSO ALCALDE, QUE ALFRENTA DEL AYUNTAMIENTO, CONSIGUIÓ ARRUIÑARSE TRES VECES, ello no obstante, el Pinta de su hijo, hizo firmar como fiador, letras por valor de 15.000 pesetas, que fueron negociadas por el Banco de Peral.

El que no conocía este tinglado, era el suegro del «Sanguijuela de Arbitrios», D. Antonio Serrano Micó, el estanquero, a quien un tal D. Buenaventura Lacal y Llop, le envenenó una hija.

También el estanquero le firmó como garante, letras por valor de 18.000 pesetas, que también fueron negociadas por Hijos de Manuel Peral.

Total, que después de chaparse la recaudación de Arbitrios, que le facilitaba Paco Mandela y cobrar un sueldo del Municipio sin trabajar, el famoso jurisconsulto, debía a su padre y a su suegro 35.000 pesetas, amén del producto de sus prevaricaciones como Juez.

Ni aún así podía vivir el Pinales de toga. El negocio era su ruina; pero no el de las sandalias; si no el otro, el del tapete verde. Sin duda creyó el muy ingenuo, que dejarse los dineros en la mesa de Monte del «Petit», era lo mismo que en el Monte de Piedad.

Cada sábado y fin de mes recibía Mandela el mismo encargo. Tenía que entregarle la recaudación para atender los compromisos de pagos del Capitán Araña. (Vengan ahora las escobas, señores de «El Eco»).

Aquella situación era insostenible. Había que salir del atolladero. ¿Cómo? Como fuere, el caso era salir. Y tras un bien premeditado plan, se pudo salir del trance.

La mejor solución, era prenderle fuego a la fábrica, puesto que se hallaba asegurada y contra asegurada; pero como entre materiales, hormas, máquinas y demás chirimbolos, no había más que unas 5.000 pesetas escasas, era preciso, para poner en práctica su plan, poder justificar la existencia de mayor cantidad de mercancías en almacén.

A tal fin, el pequeño Nerón, visitó a dos de sus proveedores (cuyos nombres tenemos en nuestro poder), al objeto de que extendieran a su nombre unas cuantiosas facturas falsas, DE TODA FALSEDAD, las que se exhibieran a la Compañía de Seguros «La Catalana», con las cuales acreditar la existencia de tan gran cantidad de materias primas, por lo cual percibir una buena indemnización por el siniestro.

Hizo más. Dos días antes de prenderle fuego a la fábrica, pidió una importantísima remesa de cajas de cartón, para envase de sandalias, con el humano y honrado fin, de una vez colocadas las cajas en los estantes, al producirse la quema y quedar las huellas de las cajas en la pared ahumada, poder apreciar por medio de una cubicación del local las cajas que habían en Almacén, cobrándolas como llenas, estando vacías. (Sabemos la casa que suministró estas cajas de cartón.) (Continuamos pidiendo las escobas Sres. de «El Eco»).

El sábado de aquella semana, a la primera campanada de las diez de la noche, se prendió fuego a la fábrica, previa la distribución por toda ella de gran cantidad de «Cement». A las doce se hallaba todo el almacén envuelto en llamas.

El Presidiable, no fué a presidio, como otros. ¿A la Justicia prender? ¿Acaso no era el Juez Municipal en funciones de 1.ª Instancia? ¿No era su padre el Alcalde? Pues entonces no había nada que temer.

Intervino inmediatamente la Compañía de Seguros «La Catalana», como así mismo la del Contraseguro. La primera envió a un Perito mallorquín y la segunda a uno de Alicante. El Incendiario, delegó de su parte como Perito, a un amigacho de toda su confianza.

A la vista de lo siniestrado y de las facturas falsas que presentó el «Pasos Largos» de birrete, los peritos apreciaron un valor de 35.500 pesetas TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS, ni un céntimo mas, ni uno menos, las que le fueron entregadas por «La Catalana».

Con las 35.500 pesetas, pagó las 18.000 a su suegro y las 15.000 a su padre. Lo que no pagó fué las pesetas de Arbitrios Municipales. Ignoramos si el resto lo entregaría a sus demás cómplices, aunque suponemos que no, dada la contextura moral de Vicente Alonso Pérez «El Prevaricador».

CONCLUSIONES: 1.ª Que Vicente Alonso Pérez, robaba al Municipio, con el beneplácito de su padre y por conducto de un cobrador de Arbitrios.

2.ª Que el siniestro de su fábrica, fué intencionado y premeditado.

3.ª Que para justificar la existencia de materias primas en almacén, le fueron facilitadas facturas falsas, por dos importantes firmas industriales de esta localidad, cuyos nombres conocemos y daremos a la publicidad en tiempo y forma.

4.ª Que de todo ello se hallaban enterados cerca de una docena de individuos, entre ellos algunos adinerados, cuyos nombres también daremos a la publicidad.

5.ª Que después de todo esto, lo que se le ha dicho, y lo que se le dirá, es Vicente Alonso Pérez, «El Indeseable», quien quiere barrer a los socialistas del Ayuntamiento, y

6.ª Que en las celdas de castigo de los presos comunes de los Reyes y del Penal de Ocaña, existen delincuentes, más dignos y más honrados que VICENTE ALONSO PÉREZ, conocido por el ABOGADO DE LA CAL.

EL DEL FICHERO

con su conducta honrada, imponía el orden por donde iba.

Llegaron las huelgas anarquistas y pese a tener que ir en contra de unos obreros que mas o menos equivocados seguían su ideal, el Alcalde socialista salía al paso de cuantas manifestaciones se hacían y lograba imponer el orden a costa de su prestigio de trabajador y contra la voluntad popular que vé en todos estos movimientos ocasión para librarse de su opresión. La labor socialista en dichos movimientos, fué tan perfecta, tan dentro de la legalidad de entonces, que poseemos cartas del Excmo. Sr. Don José Riquelme, Capitán General de la 3.ª Región en aquella fecha y del aún Gobernador Militar de la Plaza de Alicante, en las que se testimonia la gratitud de dichas autoridades, para con el Alcalde de Elche, por su comportamiento en defensa de la República y por sus atenciones tendidas con los destacamentos de soldados que por aquel entonces nos mandaron a Elche. Poseemos además testimonios escritos de un Ministro de la Gobernación y de dos Gobernadores, que acreditan suficientemente nuestra clara actuación en defensa del orden. «Si todos los Alcaldes fueran como el de Elche, la República estaba consolidada para siempre» dijo un Ministro de la Gobernación, refiriéndose a nuestro camarada Manuel Rodríguez Martínez.

Solamente, cuando Elche, ahora en estos últimos tiempos, ha estado en manos de un Delegado gubernativo, es cuando Elche, no ha podido vivir tranquilo. Se han tirado bombas, se ha intentado incendiar y se han efectuado actos de saboteo. Lo que demuestra claramente que Elche, no necesita el aparato de fuerza que ahora lo oprime para vivir bien y decentemente. En todas partes han habido víctimas; en Elche, no. ¡Hasta nuestro Alcalde ha sido destituido por ir a Crevillente cumpliendo órdenes del Gobernador, encargado de que hubiera orden! ¡Tal era la justa fama que de nosotros se tenía en los centros oficiales. Era necesario que llegara a Alicante el Sr. Vazquez Limón y se entregara a las derechas, para que un Inspector gubernativo dijera que los socialistas eran unos asesinos.

Las personas de buen sentido político; los apartados de partidismo alguno; los no fanáticos por nada, reconocerán como alguien lo reconoce, la labor que por el orden público y por respetar nuestra tradición de pueblo culto, hemos realizado.

Ignoramos por ahora, si cambiaremos de pensar. Tememos que sí, Suba la Gestora si ha de subir y procure bajar bien, como nosotros lo hacemos, dignamente, honradamente. No lo harán esta nos seguros. Tan seguros, que no tendríamos inconveniente en apostar cualquier cosa por importante y necesaria que sea. El tiempo dirá, quien tenía razón.

res consecuencias, la clase trabajadora, falta de poder gal ar jornadas. La Alcaldía, regida por un socialista, reunió a patronos y obreros, juntamente con los proveedores de fluido eléctrico y después de realizar esfuerzos inauditos, por pocos agradecidos, logró despejar aquella terrible situación; organizó turnos, reguló el empleo de la fuerza motriz: puso de común acuerdo a todos los patronos, empresa nada facil, y salvó la industria durante dos veranos consecutivos.

Aún están en pié estos patronos y estos suministradores de fluido. Ni unos ni otros han sabido corresponder con nuestros esfuerzos en beneficio de todos.

Una sola excepción hubo: Un prestigioso industrial, con mejor sentido de causa y tal vez con

mejores y nobles intenciones, reconoció esta labor callada, pero fructifera y desde un semanario de la localidad, propuso un homenaje para nuestro Alcalde. Se oyó aquello, como si se estuviera oyendo llover. Dicho industrial habrá podido observar, que en Elche, no se reconocen nuestros valores. Haga cualquiera de la pared de enfrente, algo sin interés, y verá que pronto se organizan actos en su honor, como premio a tanta proeza. Hácenlo los socialistas y nadie lo vé. Todos se aprovechan de ello, pero no hay nadie que tenga la decencia de proclamarlo. Son hipócritas que no merecen la conducta que para ellos tuvimos.

Este industrial, excepción de los que comentamos, lo reconoció y se quedó solo.

No es la primera vez que se queda solo, realizando algo justo. Él lo recuerda tanto o más que nosotros, pero la situación, es la situación.

Nada digno de tener en cuenta realizamos entonces.

En aquellos años de gobierno republicano socialista, en Elche, no hubieron huelgas y las que se declaraban, rápidamente eran resueltas, porque en la Alcaldía, habían personas, que sentían los perjuicios de la huelga, tanto para unos como para otros. Se imponía la necesidad de solucionarlas prontamente y solucionadas quedaban. No se atentó contra nadie; no se intentó incendiar ni asaltar ningún centro ni fábrica. Y todo ello, porque allí donde iba a ocurrir algo, allí estaba seguidamente el Alcalde de Elche, que